

MIÉRCOLES, 5 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 107

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2019-5070 *Rectificación de bases para la provisión, mediante oposición libre, de plazas de Agente de Policía Local, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 69, de 8 de abril de 2019.*

Mediante Resolución nº 746 de la Alcaldía, de fecha 23 de mayo de 2019, se estima el recurso de reposición interpuesto por un aspirante contra el inciso del primer párrafo de la Base Novena de la convocatoria para la provisión, mediante oposición libre, de dos plazas (ampliables a tres) de Agente de Policía Local (Bases publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 69, de fecha 8 de abril de 2019) que dice "También quedará eliminado si obtuviese 0 puntos en alguna de las pruebas", inciso que, en cumplimiento del artículo 28.5 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, queda eliminado y sustituido por lo siguiente: "La no superación de una prueba se puntuará con cero puntos. La no superación de dos pruebas supondrá la eliminación total del ejercicio".

El primer párrafo de la Base Novena de la convocatoria indicada queda, por lo tanto, redactado en los siguientes términos:

"El primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, al menos, cinco (5) puntos como nota media final de dicho ejercicio para que el aspirante lo supere. Caso contrario, el aspirante quedará eliminado. La no superación de una prueba se puntuará con cero puntos. La no superación de dos pruebas supondrá la eliminación total del ejercicio. La nota media final se obtendrá por la media aritmética de las obtenidas en cada una de las pruebas, cuyas puntuaciones se detallan en el Anexo I, apartado b), de la presente convocatoria".

Se hace público asimismo que esta modificación no supone que se reabra el plazo de presentación de instancias.

Contra la Resolución antedicha podrá interponerse los siguientes recursos:

— Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, haciéndose saber que contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander que corresponda. Transcurrido el plazo de un mes sin que se notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, siendo ahora el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo de seis meses.

— Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander que corresponda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio.

— Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Reinosa, 24 de mayo de 2019.

La alcaldía-presidencia,
José Miguel Barrio Fernández.

2019/5070

CVE-2019-5070